

INSCRIPCIÓN No. 3732 CVPCRA 851
REPUBLICA DE EL SALVADOR



No. JD- 34/2021 - Sesión ordinaria No. JD- TREINTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones de Junta Directiva y constituida a las trece horas del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Abraham Alvarenga Mejía, Director Propietario; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora Propietaria; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria; Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria. El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior. **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 3.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 4.** Autorización del inicio del

proceso de Licitación Pública LP-01/2022 SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA. **Punto 5.** Autorización del inicio del proceso de Licitación Pública LP-02/2022 "SERVICIOS DE PERSONAL EN OUTSOURCING PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ORDENANZAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". **Punto 6.** Autorización del inicio del proceso de Licitación Pública LP-03/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA". **Punto 7.** Autorización del inicio del proceso de Contratación Directa CD-01/2022 "RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LICENCIAS ORACLE DE BANDESAL". **Punto 8.** Autorización del inicio del proceso MB-01/2022 "SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT PARA BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA". **Punto 9.** Autorización del Inicio del proceso MB-02/2020" ADQUISICIONDE COMPUTADORAS LAPTOS PARA BANDESAL". **Punto 10.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 11.**

[REDACTED] **Punto**

12. In [REDACTED] **Punto 13.**

[REDACTED]

PUNTO I – Unidad de Atención a Cuerpos Directivos - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA: TOMAR** nota de la



lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

PUNTO II

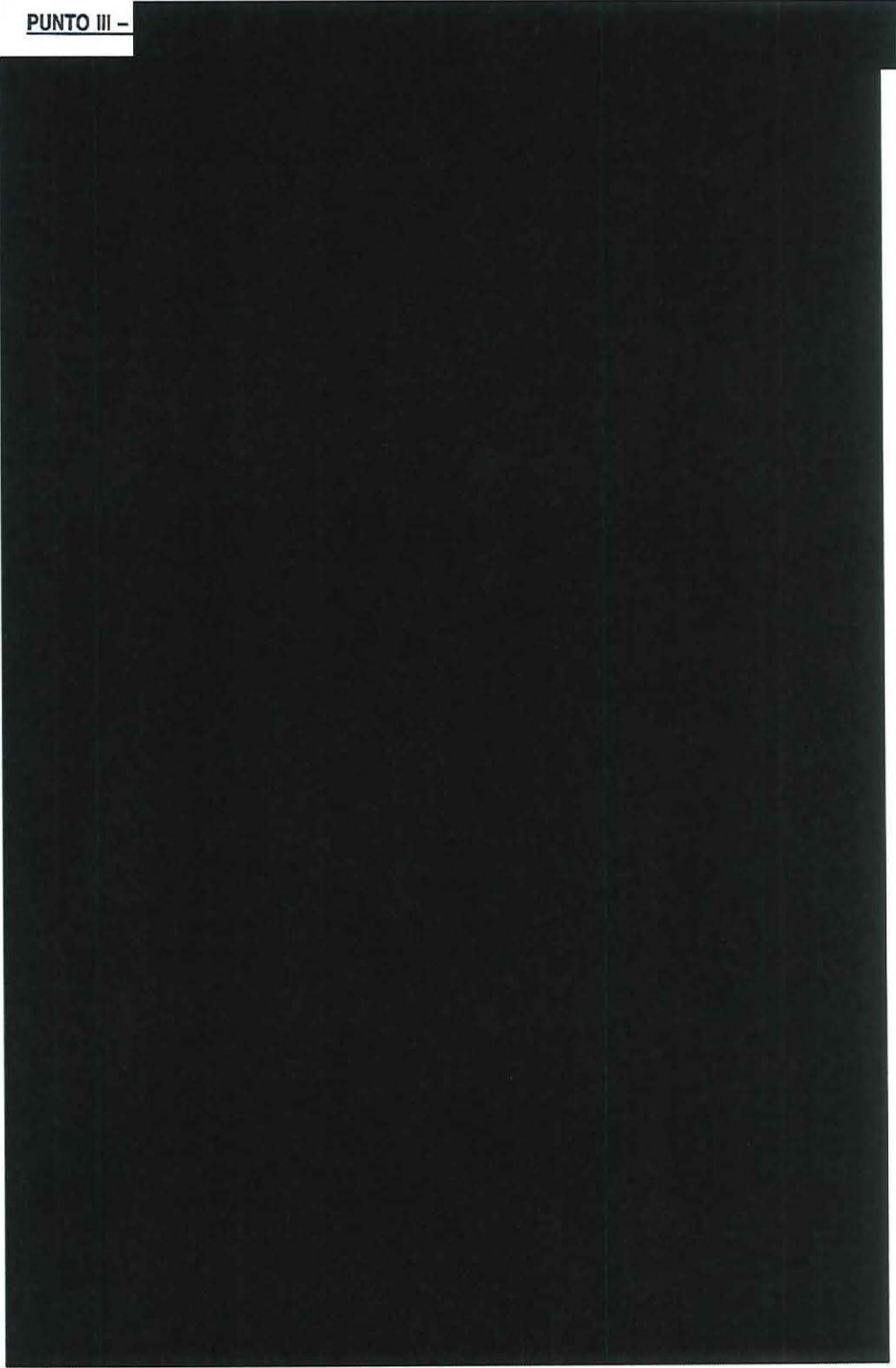


INSCRIPCION
No. 3732
CVBCPA

853



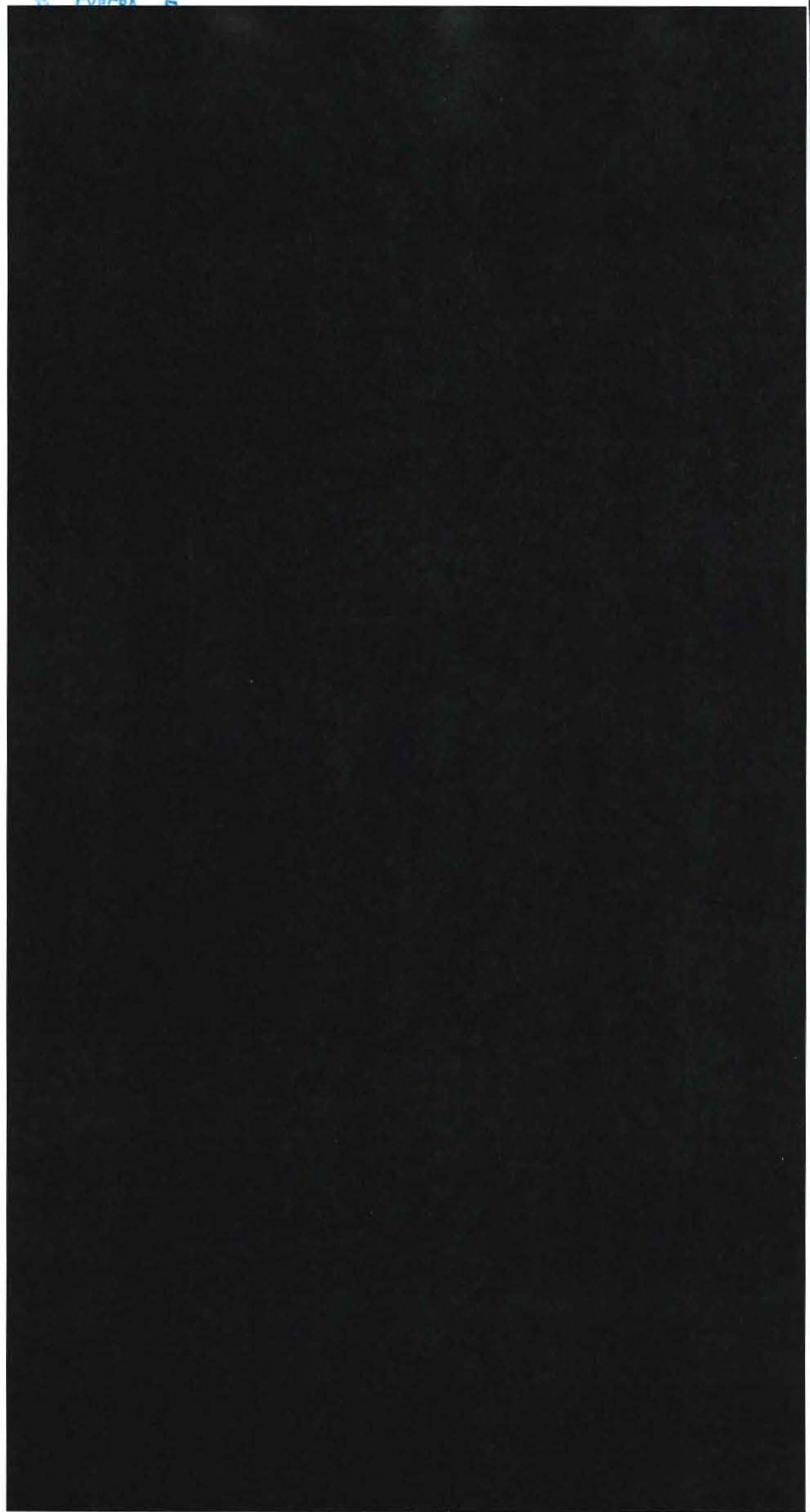
PUNTO III -



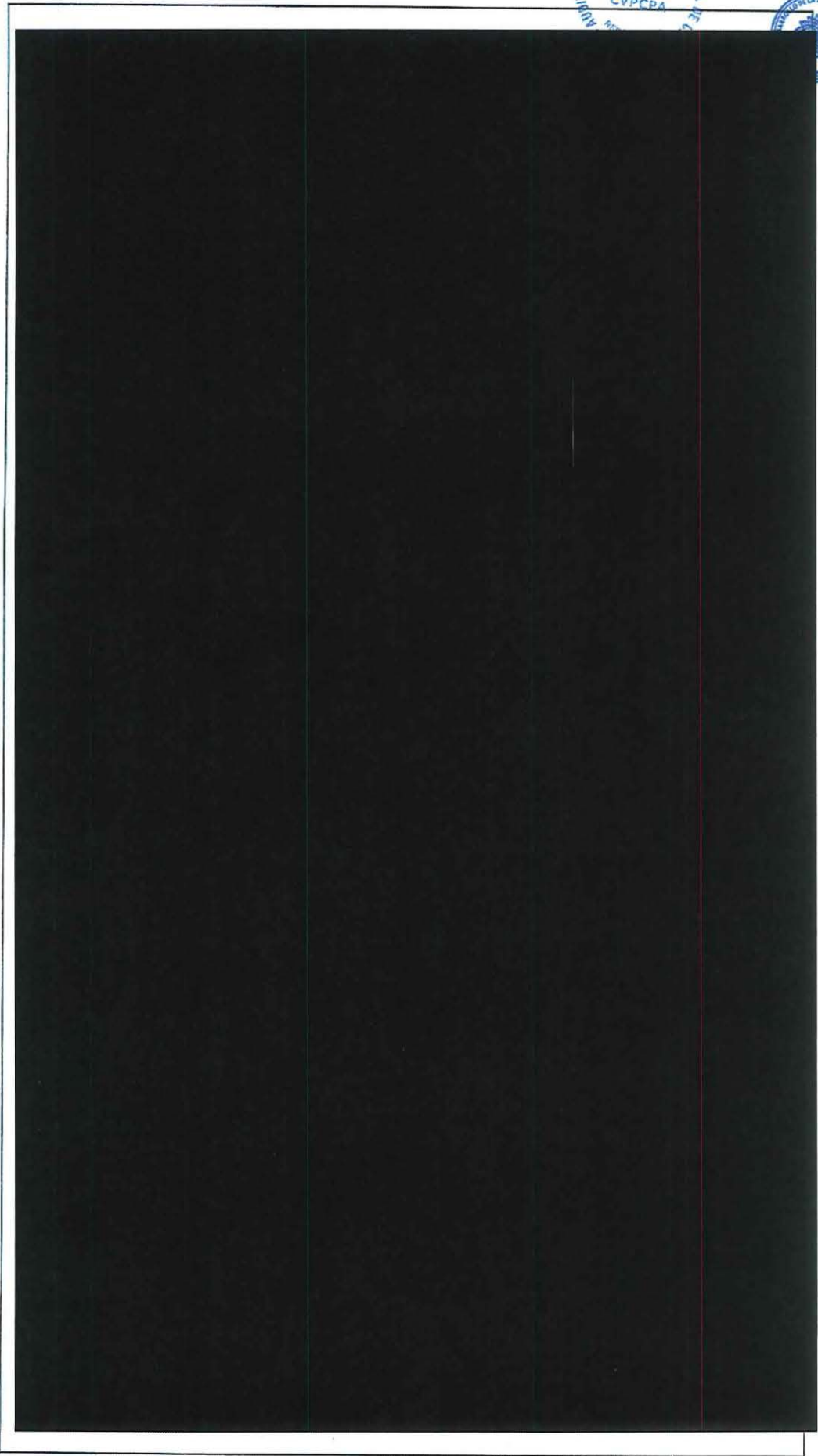


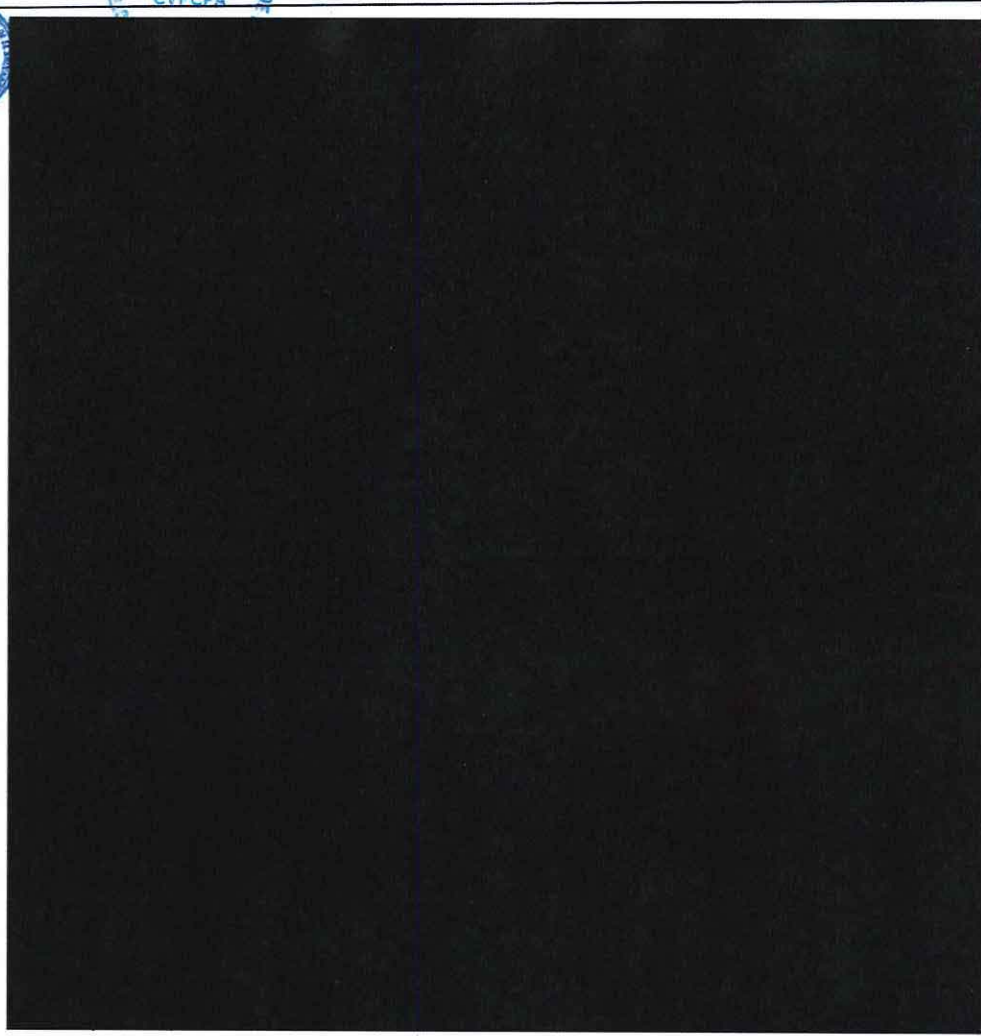
854

REPUBLICA DE EL SALVADOR, S.A.
INSCRIPCIÓN N.º 3732
C.V.C.R.A.



INSCRIPCION
No. 3732
CVPCBA 855





PUNTO IV – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Autorización del inicio del proceso de Licitación Pública LP-01/2022 SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley de BANDESAL, faculta al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 3) Que el Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establecen como facultades y obligaciones la Junta Directiva, entre ellas, las siguientes: g) Aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; h) Aprobar las



bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del BANDESAL para el año 2022, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2022 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 9) Que según requerimiento recibido por la Gerencia Administrativa Que es necesario contar con los servicios de vigilancia para salvaguardar las instalaciones, equipos, personal, funcionarios y cualquier propiedad del Banco, fondos y fideicomisos que este administra. 10) Que los servicios de seguridad son proporcionados actualmente por la empresa SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., cuyo contrato vence el 31 de diciembre de 2021. 11) Que la Gerencia de Administración como unidad solicitante, con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública "Servicios de Vigilancia para Bandedsal y los fondos que este administra". **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-01/2022 "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE



ESTE "ADMINISTRA" y aprobar las bases de licitación de dicho proceso y las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: ● Johanna Amaya, Gerente Administrativa, como Unidad Solicitante. ● Miriam Fernández, Coordinadora de Servicios Administrativos, como Experta en la Materia. ● Yenny Rivas, Colaboradora Administrativa, como Experta en la Materia. ● Dustin Alas, Analista de Crédito Directo, como Analista Financiero. ● Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. ● Cristina de Guardado, jefa de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. c) Delegar al presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las Bases de Licitación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Términos de Referencia aprobados. Una vez aprobado el presupuesto la UACI presentará los resultados del proceso. -----

PUNTO V – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Autorización del inicio del proceso de Licitación Pública LP-02/2022 SERVICIOS DE PERSONAL EN OUTSOURCING PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ORDENANZAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE

ADMINISTRA. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley de BANDESAL, faculta al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 3) Que el Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establecen como facultades y obligaciones la Junta Directiva, entre ellas, las siguientes: g) Aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; h) Aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a



su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del Bandedal para el año 2022, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2022 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 9) Que según requerimiento recibido por la Gerencia Administrativa es necesario contar con los servicios de limpieza y ordenanzas, para mantener condiciones adecuadas de trabajo las oficinas e instalaciones del banco, desde el inicio del año 2022. Que los servicios a contratar incluyen: personal de limpieza y materiales (desinfectantes, bolsas de basura, trapeadores, etc.) para limpieza de pisos, servicios sanitarios, muebles, vidrios internos, paredes, aspirado de alfombra, preparación del café para el personal, atención a reuniones y servicios de ordenanzas que colaboran en las actividades administrativas y operativas del Banco. 10) Que los servicios de seguridad son proporcionados actualmente por la empresa INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., cuyo contrato vence el 31 de diciembre de 2021. 11) Que la Gerencia de Administración como unidad solicitante, con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública "Servicios de Personal en Outsourcing para Servicios de Limpieza para Bandedal y los fondos



que este administra". Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-02/2022 "SERVICIOS DE PERSONAL EN OUTSOURCING PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ORDENANZAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA" y aprobar las bases de licitación de dicho proceso y las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: ● Johanna Amaya, Gerente Administrativa, como Unidad Solicitante. ● Miriam Fernández, Coordinadora de Servicios Administrativos, como Experta en la Materia. ● Yenny Rivas, Colaboradora Administrativa, como Experta en la Materia. ● Francisco Hernández, Analista de Instituciones Elegibles, como Analista Financiero. ● Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. ● Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. c) Delegar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las Bases de Licitación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados. Una vez aprobado el presupuesto la UACI presentará los resultados del proceso. -----

PUNTO VI – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Autorización del inicio del proceso de Licitación Pública LP-03/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley de BANDESAL, faculta al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 3) Que el Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establecen como facultades y obligaciones la Junta Directiva, entre ellas, las siguientes: g) Aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de



la Administración Pública; h) Aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del Bandedal para el año 2022, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2022 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 9) Que según requerimiento recibido por la Gerencia Administrativa es necesario contar con los servicios de telefonía fija y celular con el objetivo de la comunicación constante entre clientes, proveedores y distintas entidades, desde y hacia las oficinas del Banco, con la finalidad de apoyar la operatividad de la institución, optimizando la logística, así como la eficiencia de gestión de la comunicación. 10) Que actualmente en los servicios de Telecomunicación se cuenta con: Cuatro E1 de cien números directos y 30 troncales para llamadas simultáneas cada uno y 140 líneas móviles para Funcionarios, Ejecutivos de Créditos, Actividades de apoyo al negocio y Actividades Administrativas, las cuales se encuentran en una sola red telefónica; lo que permite tener cero costos adicionales entre llamadas dentro de la misma red. 11) Que con los



servicios, a contratar se busca mejorar en los equipos y servicios: Tecnología, Cobertura, Roaming, Red Telefónica y obtener ahorros por el uso de una sola red. 12) Que la Gerencia de Administración como unidad solicitante, con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública "Servicios de Telefonía Fija y Móvil para Bandedal y los fondos que este administra". Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-03/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA" y aprobar las bases de licitación de dicho proceso y las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: ● Johanna Amaya, Gerente Administrativa, como Unidad Solicitante. ● Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos, como Experta en la Materia. ● Rogelio Guevara, Jefe de Unidad de Soporte, como Experto en la Materia. ● Dustin Alas, Analista de Crédito Directo, como Analista Financiero. ● Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. ● Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. c) Delegar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las Bases de Licitación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados. Una vez aprobado el presupuesto la UACI presentará los resultados del proceso. -----

PUNTO VII – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Autorización del inicio del proceso de Contratación Directa CD-01/2022 "RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LICENCIAS ORACLE DE BANDESAL".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley de Bandedal, faculta al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de Bandedal, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de



dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 3) Que según el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 5) Que el Art. 71 de LACAP indica que se entenderá por Contratación Directa "la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia, cuando aplique. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarle en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que lo sustenta." 6) Que el literal c) del Art. 72 de LACAP, establece entre las situaciones para concurrir en Contratación Directa, la siguiente: "cuando se tratare de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública." 7) Que el Art. 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), que regula sobre la Resolución Razonada en procesos de Contratación Directa, indica que: "El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan. ... En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artístico objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso." 8) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-44/97 de fecha 14 de noviembre de 1997, se autorizó la suscripción del contrato de adquisición de licencias de uso, implementación y soporte



técnico con la empresa Sysde de El Salvador S.A. de C.V., según el proceso de Licitación Pública No. INF-01/97 "Compra e implementación de aplicativos para automatizar la Gestión de Banco de Segundo Piso". 9) Que el aplicativo adquirido a Sysde de El Salvador S.A. de C.V., llamado BANCA, corre sobre una plataforma Oracle, por lo cual en sesión de Junta Directiva No. JD-49/97 de fecha 19 de diciembre del 1997, se autorizó la compra de licencias Oracle para soportar la aplicación. 10) Que dicho aplicativo sigue siendo el Core Bancario del BDES y a la fecha se han desarrollado otras aplicaciones integradas al mismo, por lo que ha sido necesario mantener actualizados los sistemas accediendo a las versiones más recientes de los productos y componentes Oracle, así como el soporte por parte del fabricante. Estos servicios se adquieren a través de contratos de servicio de soporte técnico para las licencias Oracle, y cuyo contrato para este año vence el 31 de diciembre de 2021. 11) Que la Unidad de Soporte, de la Gerencia de Tecnología ha realizado un análisis determinando que se requiere renovar un total de 29 licencias con su respectivo servicio de soporte técnico según el siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Descripción del Producto
1	4	Oracle Database Enterprise Edition por Procesador
2	2	Oracle Real Application Clusters por Procesador
3	6	WebLogic Suite por Procesador
4	3	SOA Suite for Oracle Middleware por Procesador
5	3	Unified Business Process Management Suite por Procesador
6	1	Oracle VM Premier Limited por System
7	1	Oracle Linux Basic Limited por System
8	7	Internet Developer Suite por Usuario Nombrado
9	2	Oracle Audit Vault and Database Firewall- Processor
Total:	29	

12) Que en el marco de dicha solicitud, se requiere contratar marca específica y proveedor único, debido a que cambiar a otra plataforma implicaría la compra del licenciamiento para un nuevo Core bancario y bases de datos, los costos de implementación, costos de desarrollo de 29 aplicaciones relacionadas con el negocio, costos de migración de la información de base de datos de las operaciones contables, crediticias del negocio y costos de capacitación y de curva de aprendizaje de técnicos y usuarios. 13) Que renovar las licencias nos permite acceder a mejoras y correcciones del software, así como el soporte en caso de fallas para proteger las instalaciones. 14) Que el único proveedor autorizado en el territorio de El Salvador, para renovar servicios de Soporte Técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones producto Oracle, por parte del fabricante de dichos productos, es la empresa Datum, S.A. de C.V. 15) Que para garantizar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos del Banco, la Unidad de Soporte e Infraestructura, recomienda continuar con el contrato de servicio de Soporte Técnico de las licencias Oracle que actualmente soportan los sistemas de información y transaccionales del "Core Bancario" (Banca), las aplicaciones WEB como Bandedal Online, Portal Transaccional del FSG, módulo planilla, aplicativo para Fideicomisos,



aplicativos para gestión de Garantías, entre otras. 16) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del BDES para el año 2022, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2022 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 17) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad de Soporte, definieron las condiciones de contratación, referente a “Renovación de Servicios de Soporte Técnico para las Licencias Oracle de BANDESAL”.N

Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Autorizar el inicio del proceso Contratación Directa CD-01/2022 “RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LICENCIAS ORACLE DE BANDESAL”, y aprobar las condiciones de contratación directa de dicho proceso, las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Emitir el presente acuerdo, el cual tendrá la calidad de Resolución Razonada, ya que contiene el razonamiento técnico y jurídico que justifica el uso de marca específica y proveedor único de las licencias a renovar, de conformidad al literal c) del Art. 72 de la LACAP. c) Delegar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las condiciones de contratación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de la oferta mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Condiciones de la Contratación Directa aprobadas. Una vez aprobado el presupuesto la UACI presentará los resultados del proceso. -----

PUNTO VIII – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Autorización del inicio del proceso MB-01/2022 “SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT PARA BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA”.

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL define que La dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. Que el Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establecen como facultades y obligaciones la Junta Directiva, entre ellas, las siguientes: g) Aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; h) Aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a



su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; q) Contratar agentes, comisionistas o, en general, cualquier otra clase de servicios necesarios para la ejecución y promoción de sus negocios, de acuerdo con las autorizaciones y condiciones que emita la Junta Directiva del Banco. 2) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: "Quedan sujetos a la presente Ley: Las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas". 3) Que al considerar lo establecido en el literal e) del Art. 2 LACAP, que habilita al Estado para las contrataciones en el mercado Bursátil y lo expresado mediante Decreto Legislativo No. 875, de fecha 3 de enero de 2018, decreto que reformó los Arts. 2, 10 y 18 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de enero de 2018, los contenidos de las disposiciones reformadas, pueden resumirse de la siguiente manera: • El Art. 2 excepciona la regla general consistente en que las personas pueden negociar en la bolsa a través de un puesto de Bolsa, salvando a la administración pública. Esta deberá adquirir bienes y servicios en las bolsas sin intermediación de puestos de Bolsa; y también podrá vender en bolsas bienes no necesarios, sin intermediación de un puesto de Bolsa. • El Art. 10 indica que las adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado se deberán realizar sin intervención de un Puesto de bolsa, correspondiéndole esta función a la Bolsa quien realizara las negociaciones por cuenta del Estado. • El Art. 18, dispone que la Bolsa realizará funciones de puesto de bolsa del Estado. 4) Que ante esta Junta Directiva se realizó una descripción general del funcionamiento de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y su interacción en la negociación de productos para las instituciones estatales, indicando que la prestación de servicios como Puesto de Bolsa del Estado se lleva a cabo mediante condiciones homogéneas para todas las instituciones contratantes Estatales, lo cual, se concretiza por medio de un convenio denominado "Convenio de Servicio de Negociación por Cuenta del Estado", el cual suscribe la institución y la bolsa. 5) Que la Ley de Bolsas de Productos y Servicios instituyó a BOLPROS como Puesto de Bolsa del Estado, en ese sentido, BOLPROS ha puesto a disposición de BANDESAL, el servicio de representación y en ese sentido, ha remitido el proyecto del Convenio de Negociación por Cuenta del Estado, autorizado por la Junta Directiva de BOLPROS y depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero. 6) Que en Junta Directiva No. JD 05/2020 del 11 de febrero se autorizó la firma del convenio entre

MONITORES DEL
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA
867
REPUBLICA DE
EL SALVADOR



BOLPROS y BANDESAL en cuyas cláusulas se establece que BOLPROS, prestará al Banco el servicio de intermediación en la compra y/o venta conforme a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, su reglamento e instructivos aplicables, cuya negociación se realice de acuerdo a lo establecido en la normativa bursátil. Asimismo, firmará por cuenta del Banco todos aquellos documentos y/o contratos que sean necesarios para ejecutar los encargos de BANDESAL y que realice bajo el marco del convenio ejecutando de forma precisa las órdenes de BANDESAL. 7) Que no obstante el presupuesto o programa financiero de BANDESAL para el año 2021, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2021 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 8) Que es necesario contar con la contratación de las suscripciones de licencias Microsoft y así poder contar con los servicios de correo electrónico, mensajería instantánea, video conferencias, servicio de coautoría de documentos, creación de diagramas para procesos y seguimiento de proyectos. 9) Que la Unidad de Soporte de la Gerencia de Tecnología tiene a su cargo la responsabilidad de la administración de dichos servicios por lo que se prepararon las especificaciones técnicas para que inicie el proceso de contratación respectivo por BOLPROS. **Por tanto, la Junta Directiva ACUERDA:** a) Tener por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) Autorizar el inicio del proceso de Mercado Bursátil MB- 01/2022 "SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA" y aprobar la oferta de compra, las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. c) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: ● Rogelio Guevara, Jefe Unidad de Soporte, como Unidad Solicitante. ● Edwin López, Analista de Infraestructura, como experto en la materia. ● Aída Castañeda, Colaboradora Jurídico, como Asesora Legal. ●Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. d) Delegar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en caso de ser necesario y a efectuar adendas a la oferta de compra en caso surgieran. e) Encomendar a la UACI, para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a esta Junta Directiva sobre el resultado. -----

PUNTO IX. – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Autorización del Inicio del proceso MB-02/2020" ADQUISICIONDE COMPUTADORAS LAPTOPS PARA BANDESAL". La



Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL),

CONSIDERANDO: 1) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL define que La dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. Que el Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establecen como facultades y obligaciones la Junta Directiva, entre ellas, las siguientes: g) Aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; h) Aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; q) Contratar agentes, comisionistas o, en general, cualquier otra clase de servicios necesarios para la ejecución y promoción de sus negocios, de acuerdo con las autorizaciones y condiciones que emita la Junta Directiva del Banco. 2) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: "Quedan sujetos a la presente Ley: Las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se registrarán por sus leyes y normas jurídicas específicas". 3) Que al considerar lo establecido en el literal e) del Art. 2 LACAP, que habilita al Estado para las contrataciones en el mercado Bursátil y lo expresado mediante Decreto Legislativo No. 875, de fecha 3 de enero de 2018, decreto que reformó los Arts. 2, 10 y 18 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de enero de 2018, los contenidos de las disposiciones reformadas, pueden resumirse de la siguiente manera: ● El Art. 2 excepciona la regla general consistente en que las personas pueden negociar en la bolsa a través de un puesto de Bolsa, salvando a la administración pública. Esta deberá adquirir bienes y servicios en las bolsas sin intermediación de puestos de Bolsa; y también podrá vender en bolsas bienes no necesarios, sin intermediación de un puesto de Bolsa. ● El Art. 10 indica que las adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado se deberán realizar sin intervención de un Puesto de bolsa, correspondiéndole esta función a la Bolsa quien realizara las negociaciones por cuenta del Estado. ● El Art. 18, dispone que la Bolsa realizará funciones de puesto de bolsa del Estado. 4) Que ante esta Junta Directiva se realizó una descripción general del funcionamiento de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y su interacción en la negociación de



productos para las instituciones estatales, indicando que la prestación de servicios como Puesto de Bolsa del Estado se lleva a cabo mediante condiciones homogéneas para todas las instituciones contratantes Estatales, lo cual, se concretiza por medio de un convenio denominado "Convenio de Servicio de Negociación por Cuenta del Estado", el cual suscribe la institución y la bolsa. 5) Que la Ley de Bolsas de Productos y Servicios instituyó a BOLPROS como Puesto de Bolsa del Estado, en ese sentido, BOLPROS ha puesto a disposición de BANDESAL, el servicio de representación y en ese sentido, ha remitido el proyecto del Convenio de Negociación por Cuenta del Estado, autorizado por la Junta Directiva de BOLPROS y depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero. 6) Que en Junta Directiva No. JD 05/2020 del 11 de febrero se autorizó la firma del convenio entre BOLPROS y BANDESAL en cuyas cláusulas se establece que BOLPROS, prestará al Banco el servicio de intermediación en la compra y/o venta conforme a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, su reglamento e instructivos aplicables, cuya negociación se realice de acuerdo a lo establecido en la normativa bursátil. Asimismo, firmará por cuenta del Banco todos aquellos documentos y/o contratos que sean necesarios para ejecutar los encargos de BANDESAL y que realice bajo el marco del convenio ejecutando de forma precisa las órdenes de BANDESAL. 7) Que no obstante el presupuesto o programa financiero de BANDESAL para el año 2022, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2022 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 8) Que se requiere la adquisición de computadoras tipo laptop para el personal de BANDESAL como parte de la renovación tecnológica de los equipos y crecimiento del Banco en los Centros de Atención y otros puntos de atención proyectados para el año 2022. Esto permitirá al personal realizar sus funciones con equipo portátil para tener movilidad entre las oficinas de Banesal y también en caso aplique realizar trabajo desde casa. 9) Que la Unidad de Soporte de la Gerencia de Tecnología tiene a su cargo la responsabilidad de la renovación de dichos equipos por lo que se prepararon las especificaciones técnicas para que inicie el proceso de contratación respectivo por BOLPROS. **Por tanto, la Junta Directiva ACUERDA:** a) Autorizar el inicio del proceso de Mercado Bursátil MB-02/2022 "SUMINISTRO DE COMPUTADORAS PARA BANDESAL" y aprobar la oferta de compra, las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: ● Rogelio Guevara, Jefe Unidad de Soporte, como Unidad Solicitante. ● Diego Comejo, Colaborador Administrativo, como experto en la materia. ● Aída

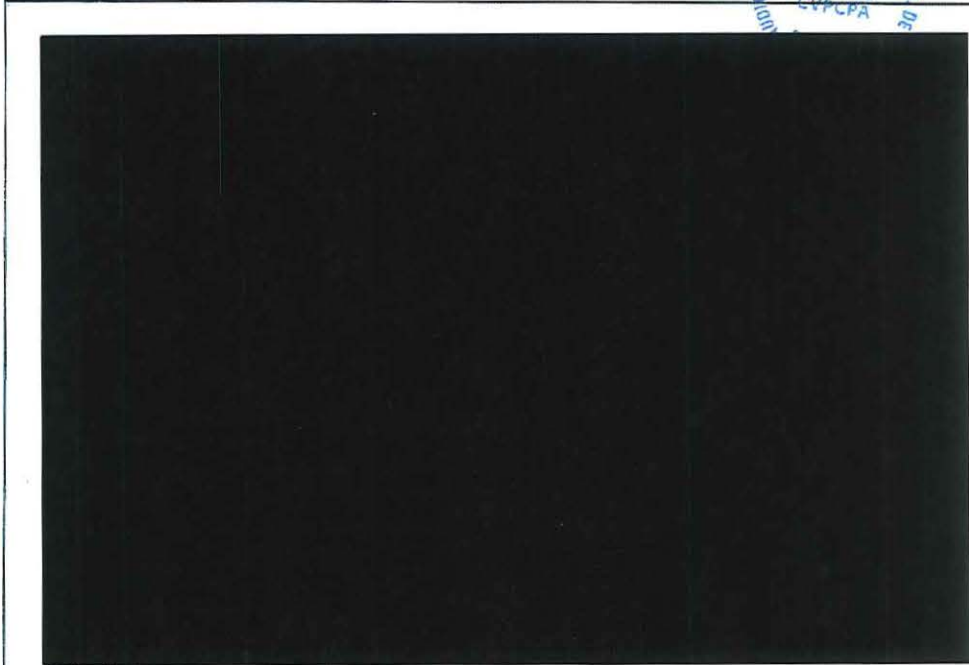


Castañeda, Colaboradora Jurídico, como Asesora Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. c) Autorizar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en caso de ser necesario y a efectuar adendas a la oferta de compra en caso surgieran. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, y una vez autorizado el mismo, sea finalizado el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a esta Junta Directiva sobre el resultado. -----

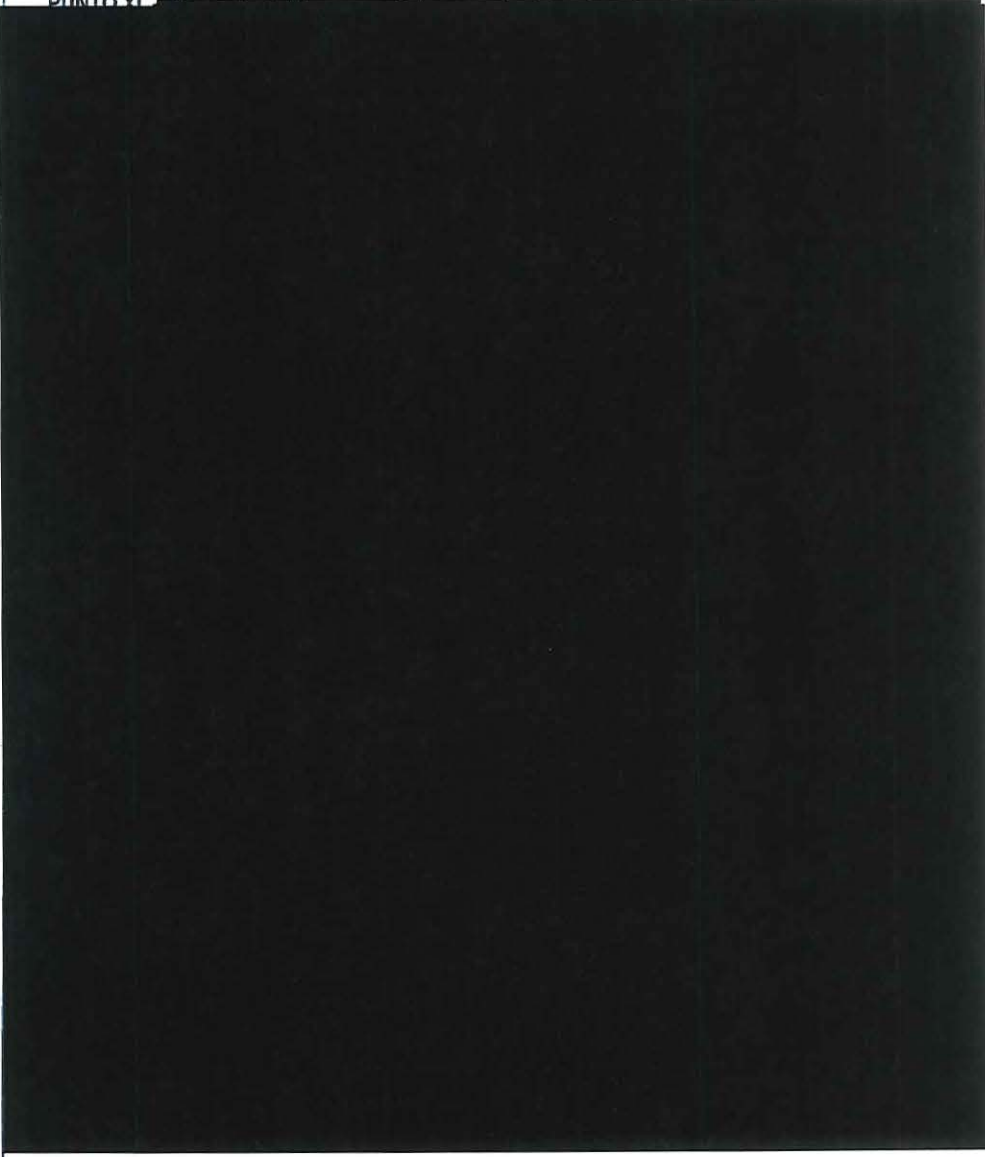
PUNTO X. -



INSCRIPCION 871
No. 3732
CVP/CPA

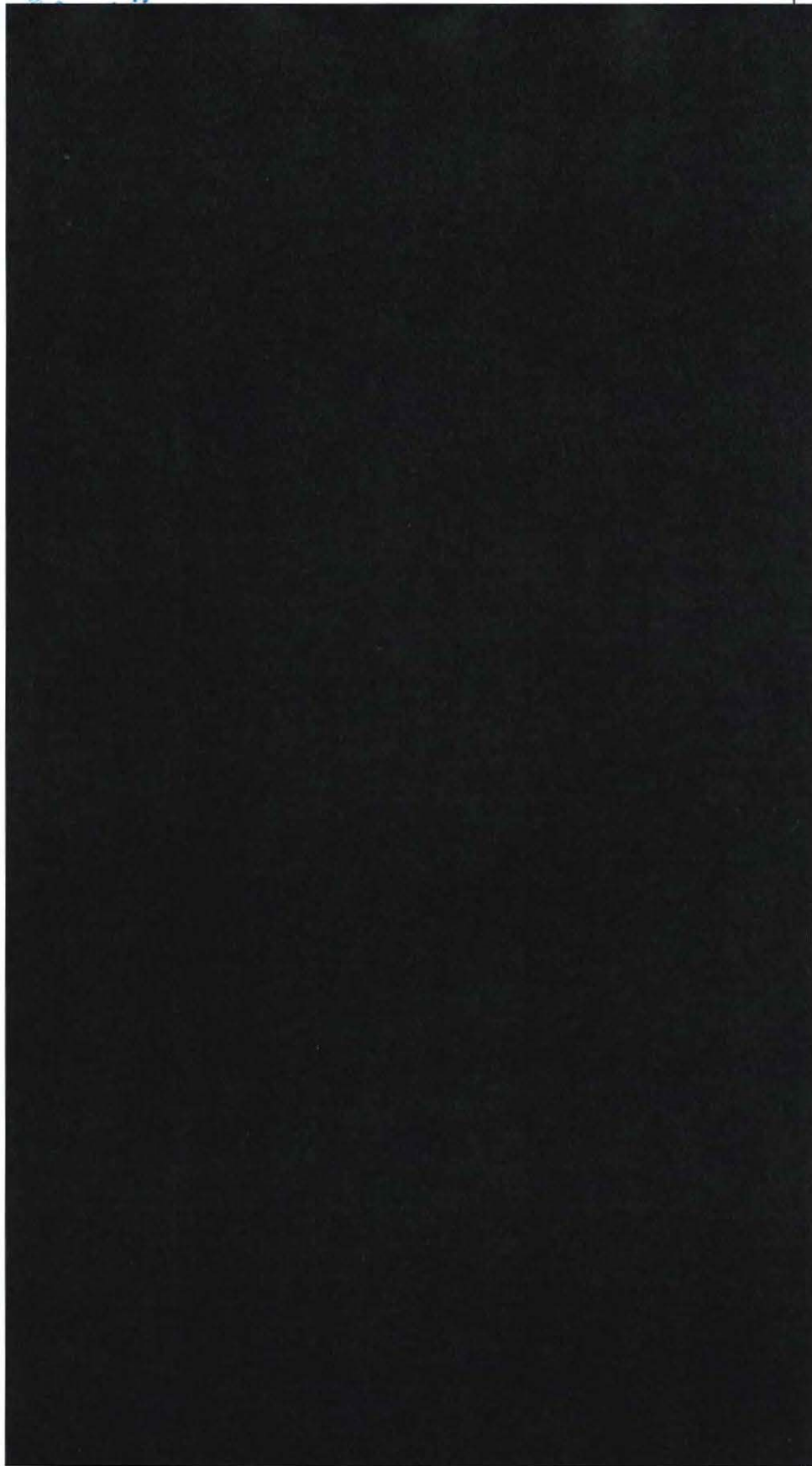


PUNTO XI



872

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVP/CPA





[Redacted text block]

PUNTO XII.

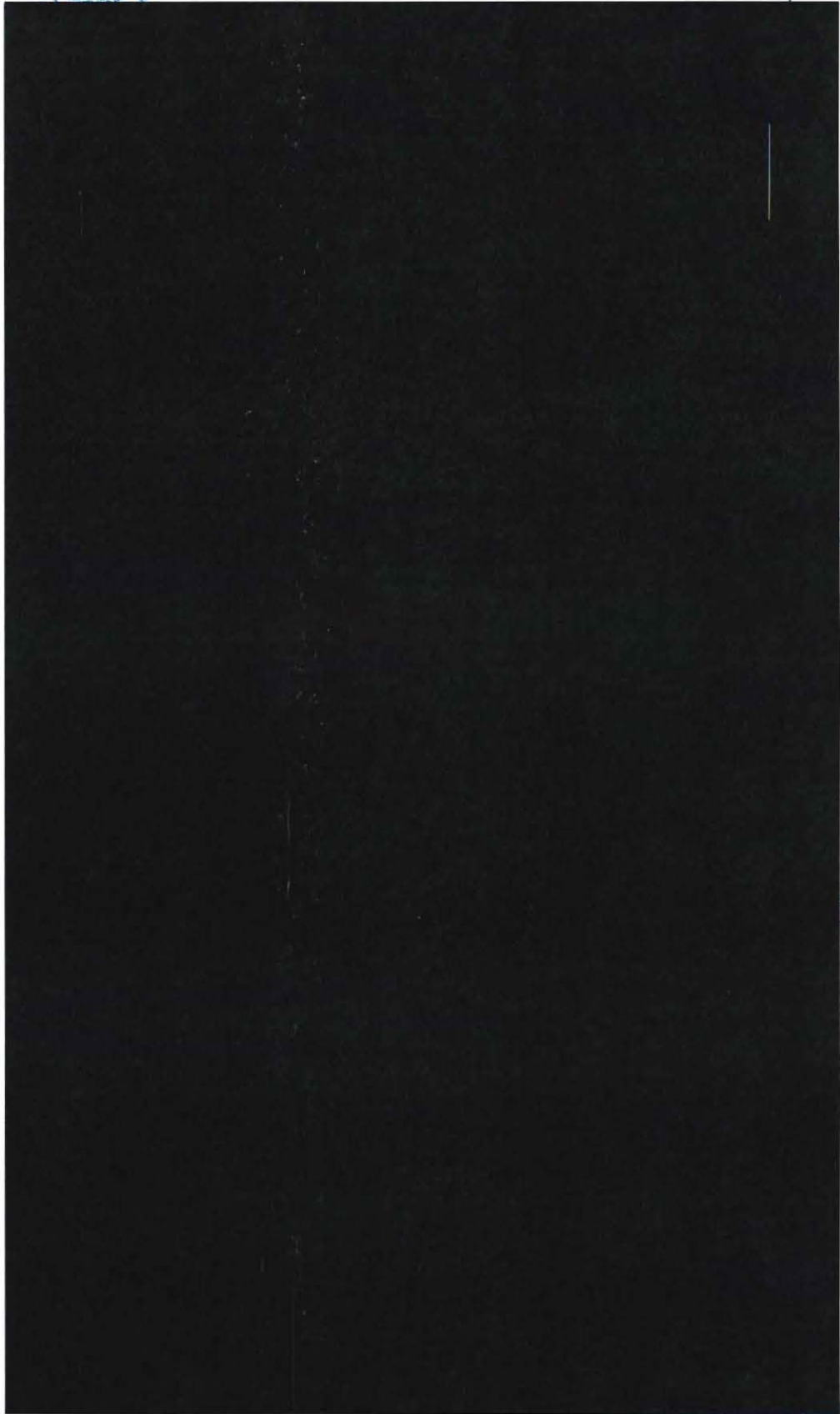
[Redacted text block]

PUNTO XIII.

[Redacted text block]

874

REPUBLICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.A.
INSCRIPCION
No. 3732
C.V.F.C.P.A.





Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. -----


Juan Pablo Durán Escobar


Abraham Alvarenga Mejía


José Alberto Acosta Maldonado


Enrique José Arturo Parada Rivas


Steven Jorge Kawas Yuja


Gabriela Yanet Suárez Rivera


José Manuel Cañas Kurz


Janneth Carolina Brito Centeno


Melany Victoria Barillas de Tenorio

